



CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN NOGALES DEL INSTITUTO FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. EDMUNDO FRANCISCO ASTIAZARÁN ESTRELLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,289 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201528, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Eduardo Enríquez Monroy**, en su cargo de Subdirector General Comercial, con R.F.C. EIME760821A58, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la **C. Guadalupe Aguirre Ruíz**, en su carácter de Directora Estatal en Hermosillo, con R.F.C. AURG550511L17, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. ZEDF7412252J5, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**.
- I.6** **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DICP-SP-2024-031, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su Representante Legal declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 12,431 de fecha 30 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, Notario Público número 81 de la Ciudad de Hermosillo Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 368-7, de fecha 24 de junio de 2003, denominada **PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es entre otros: la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con personal capacitado a bienes o personal; así como capacitación y adiestramiento a personal de seguridad.
- II.2** El **C. Edmundo Francisco Astiazarán Estrella**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 46,496 de fecha 22 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos, Notario Público número 63 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **PSP030530736**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Prolongación Tehuantepec número 116, Col. Centenario C.P. 83260 Hermosillo Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN NOGALES DEL INSTITUTO FONACOT**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$220,500.00 (Doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN NOGALES DEL INSTITUTO FONACOT**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas de la Representación Nogales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. De los Nogales número 227 local 3-5 Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui C.P. 84093 en la Ciudad de Nogales, Sonora, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: blanca.garcia@fonacot.gob.mx y hector.valenzuela@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



CONTRATO No. FNCOT/AD/126/2024

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de febrero al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento



“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO FONACOT”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO FONACOT”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO FONACOT”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

“EL INSTITUTO FONACOT” se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato a la **C. Guadalupe Aguirre Ruíz**, en su carácter de Directora Estatal en Hermosillo, con R.F.C. AURG550511L17, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasionen a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de los daños que **"EL INSTITUTO FONACOT"** sufra dentro de los inmuebles señalados en el numeral II.10 LUGAR Y HORARIO y VI. del **Anexo I**, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por



evento, en la Representación Nogales, ubicada en Av. De los Nogales número 227 local 3-5 Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui C.P. 84093 en la Ciudad de Nogales, Sonora en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código



Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 29 de febrero de 2024.

**POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY	SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL	EIME760821A58
GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ	DIRECTORA ESTATAL EN HERMOSILLO	RUHM6611221D4
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC, S.A. DE C.V.	PSP030530736

Cadena original:

8d3d3d8a711490910f64b1d37269059eb300ef888bd989b2f6d5c8db0c0de60292b7bc0f3bc033dee461a15e806164c0ea896204e7f543688a4c377aa

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 0000100000705259722
Fecha de Firma: 29/02/2024 17:12

Certificado:

MIIGS2CCBD0gAwIBAgIU...
9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAx9RcrRK / IWF6ow1WwqLL4 / Lzd+ fDwNT1e9SZVIpuYKJRCYdN4houaZ3UEFPs+PtD1jyShNY / QcXs0Gm+sQaKP10MM / HAZ00J / NhwFfP36q3bSLKwDF5EK22ZWjn9SzxX38ZM
H1kUE5t9tKtUz90AXpa+5rDRPiucNbfYxawKSX1761yTuud4A4BDPvEYpaPX5DQ48YGFChwzT38877dkjdcCg6Xze / TuU0UG1MtmLTop2InwXtd3AW1U1jMPyrbLSqXsYfB1Vu1jpx64A26Viu5upFxhu1YqHRJb
4n7zoJDAEVH55gGfXse0uH9 / IxvRrGfTcXfpg9VLHgd1lRrA0aQIDAQABo08wTTAMBgnVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSQAQUB
BwMCMAGCCSgS1b3DQEBcWUAA4ICAQC856j0KjNXdxSIRKEnXEL1dMhRQ0Xw70626oSpLIYqWz818P0H1Vi26 / vbr01UR0gE / JvTvc3hrwccZAPr+F3Mu / DMEYacimybZ7IgvASm+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB
57RVkIH08IHdSm6 / o4Cy9z9YwaxtGSP1aODDStDw3CpGFJYX / xeKi53gcHUC9xoxeEYyKFFwBk091RHnJpn3ky5A6p jma0S2ZVeZrmtNKQkCfMhQSKWlZgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2Jayf
BdCe / D+OqCwnDwTfOZNYbEb4Q9X / G1fGds2g1ZtM3kACNp0jgeHCwXdc6kLu3LdRz3tRk7nR2QR3Xpa92BBEwQjdzr fhg9tPMRaORJOYsF26zae jkA25nCKVDtYSE1tmi.0eYnWJG6a jme69b3xw0NgG0n
qm+ / n2D3j9Amyn8ZQpDmT05mJ0sJds0k6Fbn9eSC5A / CzxVc4m8A0k3QJ0K1cz7JdoHue1 / gqcqBD1Chv7DxJ6U0Qy3XNj / D1WeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOts0bUzevIGQ79tUdYsmPFJJKjIhWPKQzTQ
YanP / iXULcKjY1hVf9pYNDQArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuU533Vea==

Firma:

QpQ7bUC43zHE9bus3bj5omRv1De80 / Sk7vqEz7BnxjvR / Cm6GAfQ08AByUaVystbhUyQt50JGANC7Gc17C15E13jpfvdmIfrdsc3KkNKjG6Zj0WGSkirtsbdAnUstrjFceYgc2+7zQWwUNYlGMtnzD0dQp92iCU
tZxKcKxNc4UAZ751Ty+zsns3v1avXKj+KE5G9WqVlXW8fBVLMSQlKlM / GgLSQDpb5u4AqdlmAP7uGHwxkIs8D7Ae / vz / JV80agMmYuzOf8NjX3qjFncOv1kTmuyDaAQV0R1rAkR1Xei4JHJUfV060K9110eVlKlN
fGmN78sP1PX7AcP+fKGEKQ==

Firmante: GUADALUPE AGUIRRE RUIZ
RFC: AURG550511L17

Número de Serie: 0000100000503509345
Fecha de Firma: 29/02/2024 17:20

Certificado:

MIIGKjCCBBkgAwIBAgIU...
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HQYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWwWgYJKoZlHvcN
AqKCE01yZxNwb25zYWNsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfUjJ1VUQVJ1MgUwQ090VfJ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTEyMTUyMDIaFw0yNDZmZjE1MTEyMTUyMDIaMIGMR8w
HdYDVR0DQdEXHQVBUUwV1REFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUE



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/126/2024

ANEXO I



PUESTO	CANTIDAD
Guardia de seguridad 12X12 hrs.	1
TOTAL	1

II.2.- ACTIVIDADES DEL ELEMENTO:

Las actividades que se describen a continuación, podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto:

GUARDIA DE SEGURIDAD.

- Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, asimismo, no beberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme.
- Informar por escrito al Coordinador o Responsable de sucursal de sucesos extraños dentro del inmueble.
- El administrador del contrato a través del personal que designe dará a conocer al guardia de seguridad la ubicación de, en su caso, las alarmas, cuarto de bombas, subestación eléctrica, tomas de agua, tableros de apagado de luces, elevadores y equipo contra incendios.
- Revisar la salida de bienes muebles mediante formato de salida verificando físicamente los datos del bien indicado (salida por recepción).
- Verificar la relación de los empleados, visitantes, en su caso, las compañías o empresas contratadas para efectuar algún trabajo en especial, cuando así lo requiera el Instituto.
- Contar con los números telefónicos de emergencia y auxilio públicos locales.
- Acatar las consignas e indicaciones de los responsables del servicio designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT.
- Prohibir estrictamente la entrada de vendedores ambulantes
- Prohibir la introducción de bebidas alcohólicas, así como a la persona (trabajador o visitante) que muestre síntomas de intoxicación por cualquier sustancia.
- Dirigirse en todo momento con amabilidad ante la gente que solicite información y canalizarla al área correspondiente, previa autorización que para ello obtenga.
- Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato debidamente requisitados.

PROHIBICIONES EXPRESAS AL ELEMENTO DE SEGURIDAD:

El elemento que preste sus servicios en las instalaciones del Instituto FONACOT, se abstendrá de:

- Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo las actividades del Instituto FONACOT
- Tener relación alguna más allá de la laboral con los trabajadores del Instituto FONACOT
- Esta estrictamente prohibido el aceptar dádivas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que deberá incluirlo en el reporte diario en forma precisa y concisa.
- Queda estrictamente prohibido realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga al elemento de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que porta, solo en caso fortuito y de fuerza mayor que indique el administrador del contrato.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISOR SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

- En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones del elemento de seguridad, el Instituto FONACOT por medio del Administrador del Contrato solicitará por correo electrónico el cambio correspondiente al proveedor, quien se obliga y se compromete a ordenar de inmediato el retiro de dicho elemento del servicio sin ninguna responsabilidad para el Instituto y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas.
- Dormir en los horarios de turno, para que se mantenga al pendiente de cualquier eventualidad ocurrida durante la prestación del servicio.

En caso de identificar algún comportamiento mencionado en el listado anterior, se deberá notificar al administrador del contrato para tomar las medidas subsecuentes y se aplicará la deductiva correspondiente.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROVEEDOR:

- ✓ Experiencia mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido en el presente procedimiento de contratación.
- ✓ Contar con autorización para prestar servicios de seguridad privada a nivel estatal por la competente.
- ✓ Deberá contar con capacidad técnica, financiera y de Recursos Humanos para responder de manera inmediata con los requerimientos de la convocante.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL GUARDIA DE SEGURIDAD:

- Edad mínima 24 años, máxima 45 años.
- Estatura mínima para personal masculino 1.60 metros.
- Estatura mínima para personal femenino 1.55 metros.
- Capacidad física para desarrollar las actividades encomendadas.
- Entrenamiento físico para realizar actividades la mayor parte de la jornada de pie.
- Habilidades y Fuerza necesaria para limitar, detener o acompañar a la salida a intruso o cualquier persona que se solicite sea retirado de las instalaciones del instituto FONACOT.
- No tener antecedentes penales

Lo anterior se deberá acreditar mediante la entrega dentro de su propuesta técnica del currículum del elemento propuesto en el punto V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, dicho currículum deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre.
- Domicilio completo.
- Edad, lugar y fecha de nacimiento.
- Adjuntar credencial de elector.
- RFC y CURP.
- Peso y altura.
- Escolaridad.
- Experiencia en el Servicio.
- Habilidades con las que cuenta y cursos de capacitación de dichas habilidades **debiendo anexar las constancias correspondientes como diplomas, certificados, etc., debiendo ser entre otras de las siguientes habilidades (mínimo dos por persona):**
 - ✓ Seguridad en instalaciones. Incendios, control de accesos, control de fuego mediante hidrantes y extintores.
 - ✓ Tareas y procedimientos de operación. Rondines de vigilancia y control de accesos.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

- ✓ Procedimiento de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba y disturbio civil.
- ✓ Manejo de armas contundentes. Gas lacrimógeno, bastón retráctil, tolete.
- **Carta de antecedentes** no penales que expide la Comisión Nacional de Seguridad.

II.3.- CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

El licitante ganador deberá proporcionar a su personal al menos dos uniformes e implementos de trabajo para el personal asignado al Instituto FONACOT, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

Los uniformes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada.

- Pantalón reglamentario de la empresa.
- Camisas con logotipo de la empresa.
- Gorra reglamentaria.
- Chamarra de invierno con logotipo de la empresa.
- Botas color negro tipo militar.
- Credencial de identificación oficial de la empresa debidamente foliada que identifique plenamente a cada elemento.
- Gas lacrimógeno y porta gas
- Bastón Retráctil.
- Tolete y argolla de portación
- Fournitura.

III.- NORMAS APLICABLES

No Aplica

IV.- MUESTRAS

No aplica

V.- LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Representación Nogales, ubicado Av. de los Nogales, #277 Local 3-5 Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093 en la Ciudad de Nogales, Sonora.

El horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. hrs. a 17:00 hrs, y sábados de 8:00 a.m. hrs a 16:00 hrs,

V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- De lunes a sábado elemento de 12x12 conforme al horario de la sucursal.
 - o El elemento podrá retirarse al cierre de la sucursal.

La dirección de la sucursal es enunciativa, más no limitativa. En caso de algún cambio, se notificará al proveedor mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.





No. de Partida	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A VIERNES, SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS		
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12 FEMENINO O MASCULINO	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
1	Nombre de Sucursal. Representación Nogales, ubicado Av. de los Nogales #277 local 3-5, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.	1	1	1
TOTALES		1	1	1

El elemento de seguridad **NO** tendrá tolerancia en la entrada, POR LO QUE EL PERSONAL TENDRÁ QUE ESTAR PRESENTE CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN.

El administrador del contrato podrá solicitar por correo electrónico al proveedor, la reubicación o sustitución del personal asignado a un inmueble, con tres días de anticipación. Por otra parte, el proveedor deberá informar de inmediato por correo electrónico al administrador del contrato cuando reubique o sustituya a su elemento en cualquier momento por necesidades del servicio.

V.2.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será del día siguiente de la adjudicación del contrato y hasta 31 de diciembre del 2024.

VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 2 días naturales. Asimismo, la suspensión se ajustará a dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su reglamento.

VII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VII.1.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

- 1% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una penalización del 1% sobre el costo del día de servicio en el que el elemento llegue tarde, adicional a la deductiva que se aplicará por el tiempo que no cuente el inmueble con la presencia del elemento de seguridad.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VII.2.-DEDUCTIVAS.

Se aplicarán las siguientes deductivas:

- 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A. cuando el elemento no se presente en su servicio con:
 - El uniforme completo y limpio,
 - Con gafete o credencial de identificación del licitante;
 - Con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y fornitura).

- 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A., cuando el elemento presente las siguientes conductas:
 - No este en tiempo para cubrir su turno.
 - Esté con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.)
 - Se reporte alguna(s) observación(es) del punto II.2. del presente documento. Se aplicará el porcentaje correspondiente por cada uno de los conceptos.

La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

XVIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El licitante ganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de **La Ley**, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del **RLey**, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Representación Nogales, ubicada Av. de los Nogales #277, local 3-5, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093 en la Ciudad de Nogales, Sonora.

IX.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en el numeral **II.10. LUGAR Y HORARIO** y **VI.** del presente documento, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el proveedor deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$50,000.00 (Cantidad en pesos 00/100 M.N.), en la Representación Nogales, ubicada en Av. de los Nogales #277 local 3-5, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093 en la Ciudad de Nogales, Sonora, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.





En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el licitante se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

X.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio el administrador del contrato proporcionará al licitante ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo que el administrador del contrato entregue al licitante ganador, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del administrador del contrato.

XI.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el licitante ganador y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique **el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara**. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Representación Guaymas-Empalme, ubicado en Calle Reforma, Local 5, Plaza Reforma, esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Moderna, C.P. 85330, en Empalme, Sonora, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de blanca.garcia@fonacot.gob.mx y hector.valenzuela@fonacot.gob.mx
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.



Así mismo, el licitante ganador deberá entregar bimestralmente Reporte del SUA dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

XII.- ENTREGABLES

El licitante deberá entregar al administrador del contrato, en la Representación Nogales ubicado en Av. de los Nogales #277, local 3-5, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093 en la Ciudad de Nogales, Sonora de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Bitácora de sucesos relevantes, en caso de haber. (Mensualmente)
- Lista de asistencia del elemento por sucursal (Mensualmente)
- Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos.

XIII.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El licitante será el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia del presente anexo técnico, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto o solidario, ni el licitante como intermediario, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose el licitante a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

XIV.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, será la Quím. Guadalupe Aguirre Ruíz, Directora Estatal en Hermosillo.

Realizó

Lic. Blanca Esthela Garcia Ayala.
Coordinadora Administrativa en Hermosillo.

Autorizó

Mtra. Guadalupe Aguirre Ruíz.
Directora Estatal en Hermosillo.



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA REPRESENTACION NOGALES DEL INSTITUTO FONACOT”.

CUESTIONARIO

1. ¿EL PRESTADOR DE SERVICIOS CUENTA CON EXPERIENCIA PROPORCIONANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PUEDA ACREDITAR CON CONTRATOS?

R:

2. ¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA?

R:

3. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ¿LOS ELEMENTOS QUE EL PRESTADOR ASIGNARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT, CUENTAN CON EXPERIENCIA REALIZANDO ESTE TIPO DE SERVICIO QUE PUEDA SER ACREDITABLE MEDIANTE CONSTANCIAS?

R:

4. ¿EL PRESTADOR DEL SERVICIO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES?

R:

FAVOR DE INDICAR CUALES:

5. ¿EL PRESTADOR DE SERVICIO CUENTA CON CAPACIDAD FINANCIERA, DE RECURSOS HUMANOS Y DE LOGÍSTICA PARA RESPONDER DE MANERA INMEDIATA A REQUERIMIENTOS DE URGENCIA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT CONTENIDAS EN EL ALCANCE DEL SERVICIO?

R:

6. ¿EL PRESTADOR DE SERVICIO CUENTA CON DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO? (ANEXAR DOCUMENTO)

R:





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/126/2024

ANEXO II

COTIZACIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA REPRESENTACION NOGALES DEL INSTITUTO FONACOT".

Fecha: Hermosillo, Sonora a 25 de enero del 2024.

Con base en los alcances del Servicio en el numeral V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, se formula el siguiente formato de cotización, con la finalidad de que en él se anote el monto de la propuesta económica.

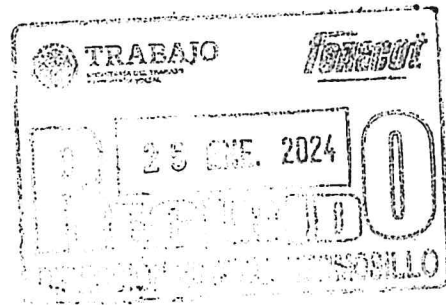
No. de Partida	GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12 FEMENINO O MASCULINO	COSTO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO	COSTO TOTAL MENSUAL POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO
1	1		
	Subtotal:	\$21,000.00	\$220,500
	Iva:	\$3,360.00	\$35,280
	Total:	\$24,360.00	\$255,780

IMPORTE MÁXIMO POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 IMPORTE MÍNIMO POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La vigencia del contrato será del día siguiente de la adjudicación del contrato y hasta 31 de diciembre del 2024, y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria.

PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC S.A DE C.V.


 EDMUNDO FRANCISCO ASTIAZARÁN ESTRELLA
 REPRESENTANTE LEGAL



Beatriz E. Harecci